



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE199/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LA CREACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO M150210 “PREPARACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

GLOSARIO

CAE:	Capacitadores/as- Asistentes Electorales
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Lineamientos RM	Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y sus anexos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
SE:	Supervisores/as Electorales
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
- IV. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, por lo que a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VI.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad de COVID-19, entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del SARS-CoV2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- VII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad de COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- IX.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- X.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XII.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- XIII.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- XIV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XV.** El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.
- XVI.** El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XVII.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se determinaron una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- XVIII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la JGE aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2021.
- XIX.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XX.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XXI.** El 7 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la JGE modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 el 24 de agosto de 2020.
- XXII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXIII.** El 02 de febrero de 2021, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- XXIV.** El 26 de febrero de 2021, a propuesta de la JGE, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.

DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

- XXV.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones a la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Resalta el hecho de que sea el INE, y, en su caso, los OPLE, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XXVI.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 aprobó los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato.

[...]

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del INE, brindar el apoyo en el ámbito de sus atribuciones para la organización de la jornada del proceso de la Revocación de Mandato.

[...]

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, **para que, en caso de que las Unidades Responsables requieran de la creación y/o modificación de los proyectos específicos, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento con el presente Acuerdo.**

(énfasis añadido)

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XXVII. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Revocación de Mandato.

XXVIII. El 30 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, aprobó el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
- 2.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución y 30, numeral 2 de la LGPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
- 3.** El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- 4.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
8. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
9. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 10.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
- 11.** El artículo 14, párrafo 1 inciso a) de los citados Lineamientos disponen que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de estos Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes. Por su parte, los párrafos 2, 3 y 4 mencionan que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 12.** El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, el supuesto de creación de nuevo Proyecto Específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 13.** De conformidad con lo previsto en el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG1444/2021 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos RM, se instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en caso de que las Unidades Responsables requieran de la creación y/o modificación de los proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

específicos, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a dicho Acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el considerando 7 del Acuerdo INE/CG1566/2021 por lo el que se modifican los Lineamientos RM, dispone que respecto al presupuesto para la organización del proceso de RM, y en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de RM, las actividades inherentes a dicho proceso, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes.

En el mismo sentido, en los Transitorios Cuarto y Quinto de la LFRM, se dispone que el Instituto garantizará la realización del proceso de revocación, para lo cual, deberá realizar los ajustes presupuestales que fueren necesarios, pues las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley, deberán ser cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes:

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Con base en el marco normativo de referencia, esta Junta es competente para la aprobación de la creación del proyecto específico de mérito.



Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
2. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
3. El artículo 58, incisos a), d), e), g) y j) de la LGIPE, en relación con el artículo 49 incisos a), e), h) y j) del RINE disponen que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones las siguientes: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a las ciudadanas y ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.
4. El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
5. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
7. El Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
8. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b y c), del RIINE, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
9. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
10. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
11. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 12.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 13.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 14.** El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: b) Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; e) CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y, p) Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 15.** De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. El artículo 3 de los Lineamientos señala que estos tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
17. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
18. El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
19. El artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.
20. El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.
21. El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
22. El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar: eficacia, eficiencia, calidad, y economía.

- 23.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 24.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 25.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 26.** Con base con el artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 27.** El artículo 14, párrafos 1 inciso a), 2, 3 y 4, de los citados Lineamientos dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de estos Lineamientos en los siguientes supuestos:

 - a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

- 28.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

- 29.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 30.** El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos, dispone que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos: creación de nuevo proyecto específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.



- 31.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 32.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 33.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 34.** El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 35.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

- 36.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
- 37.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 38.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 39.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que



contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

40. El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la Unidad Responsable proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación, así como la justificación del nuevo proyecto; y, definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.
41. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

Disposiciones específicas para la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 que derivan del Decreto

42. El artículo 1° de la LFRM, establece que es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, en materia de revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República.
43. De conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la LFRM, el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
44. Conforme al artículo 5 de la LFRM, el proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
45. El artículo 26, párrafo 2, de la LFRM, dispone que para la preparación de dicho mecanismo de participación ciudadana el Instituto en estricta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

observancia a las medidas de racionalidad y presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros.

- 46.** En el artículo 27 de la LFRM, dispone que, el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
- 47.** El artículo 29 de la LFRM, establece que al Consejo General de Instituto le corresponde aprobar el modelo de las papeletas de la revocación de mandato; aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la revocación de mandato y aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.
- 48.** Conforme al artículo 30, de la LFRM, a la JGE del Instituto le corresponde supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de revocación de mandato, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable o le instruya el Consejo General o su Presidencia.
- 49.** El artículo 31, de la LFRM, establece que, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de revocación de mandato.
- 50.** El artículo 40 de la LFRM, señala que en la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la Jornada Electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, con las particularidades que prevé la sección quinta. La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 51.** El artículo 41, párrafo 1 y 2, de la LFRM, señala que el Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la LGIPE. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la Legislación Electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato y el Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del Proceso Electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley General.
- 52.** El artículo 42, de la LFRM, determina que en la jornada de revocación de mandato las y los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de dicha Ley.
- 53.** El artículo 50, de la LFRM, señala que el Instituto incorporará al sistema de informática los resultados preliminares de cada casilla tan pronto como estos se produzcan.
- 54.** El artículo 52, de la LFRM, establece que los Consejos Distritales iniciarán el cómputo ininterrumpido de los resultados a partir del término legal de la jornada de revocación de mandato y hasta la conclusión del mismo. El cómputo distrital consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.
- 55.** El artículo 57, de la LFRM, determina que al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y remitir inmediatamente toda la documentación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 56.** Los artículos transitorios Cuarto y Quinto de la LFRM, establecen que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.
 - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.
- 57.** Finalmente por lo que corresponde a los Lineamientos RM, en sus artículos 3; 4; 9; 16; 21, fracción I y III; 22, fracciones I, II, IV, VI y VIII; 27; 45; 55; 56 y 57, indican que tienen por objeto establecer las reglas generales a través de las cuales el INE organizará la RM, garantizar la observancia de los principios rectores en el ejercicio de la función de la participación ciudadana en la organización y realización de la RM y garantizar el derecho político y de participación ciudadana de las personas sobre la RM. Para cumplir con los Lineamientos, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, atenderán con la debida oportunidad los requerimientos del Consejo General, la JGE, la Comisión competente y, en su caso, implementarán las acciones necesarias para la organización de la RM. La organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la RM estarán a cargo del INE. Las unidades responsables deberán realizar los actos preparatorios, que garanticen el proceso de RM. Para el cumplimiento de los Lineamientos, la DECEyEC tendrá las atribuciones de coadyuvar en la organización de la RM en las actividades en materia de integración de las MDC, capacitación, promoción y difusión de la RM, promover la participación ciudadana; elaborar y proponer los programas de capacitación para las figuras que intervienen en la RM; Diseñar y elaborar los contenidos de los materiales didácticos para capacitar en materia de RM a SE y CAE, a funcionarios y funcionarias de MDC y a personas observadoras de la RM; Elaborar el Programa de Integración y Capacitación de las MDC, y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, la LGIPE, el RE, los Lineamientos, así como el Consejo General, la JGE y la Comisión competente.

Por lo que hace al desarrollo de la RM, los Consejos Locales se encuentran facultados entre otras, para supervisar los trabajos realizados por los Consejos Distritales así como supervisar el proceso de integración de MDC; y a los Consejos Distritales les compete supervisar y participar en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

reclutamiento, selección, contratación y designación de las personas aspirantes a SE o CAE , insacular a la ciudadanía que integrará las MDC, designar a las y los funcionarios de las MDC; supervisar la capacitación en materia de RM a SE y CAE, a funcionarios y funcionarias de MDC y a observadores y observadoras.

Asimismo, la JGE aprobará, en su caso, los ajustes necesarios derivados de la implementación de los Lineamientos para la realización de las actividades preparatorias de la RM a propuesta de las unidades responsables, en el ámbito de sus atribuciones, acordes con la disponibilidad presupuestal.

Los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas, incluyendo las especiales.

Tercero. Motivación que sustenta la creación del nuevo Proyecto denominado M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”.

58. El próximo 30 de noviembre de 2021 finalizan los tres primeros años de mandato del Titular de la Presidencia de la República electo para el periodo 2018-2024, lo cual posibilita a la ciudadanía el ejercicio de su derecho constitucional a participar en el procedimiento de revocación de mandato; por lo que cabe la posibilidad de que se formule la solicitud de que se instaure el proceso de RM.
59. Ante la eventualidad de que la ciudadanía solicite el proceso de RM, se cumplan con los requisitos atinentes y el INE emita la convocatoria respectiva para lo que constitucionalmente se encuentra facultado, es oportuno determinar los recursos necesarios para que eventualmente se organice el proceso de RM, para que se puedan prever las distintas actividades a realizar por las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que tendrán responsabilidades en la RM.
60. En ese sentido, para garantizar una correcta disciplina financiera que exige que los movimientos y ajustes presupuestales que se realicen internamente para contar con la disponibilidad de recursos para el desarrollo de la RM, se sustenten en una base jurídica, por lo que lo previsto en la LFRM y en los acuerdos INE/CG1444/2021 e INE/CG1566/2021, por los que se aprobó los Lineamientos y su modificación, son la base fundamental para ello, pues describen las actividades necesarias para la RM, cuya realización y recursos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

financieros que se destinen para las mismas, están directamente interrelacionados.

61. Así, de conformidad con el artículo 35, fracción IX, en relación con el 41, fracción V, Apartado B, inciso c) de la Constitución, la LGIPE y el RIINE, y tomando como referente las fases y figuras esenciales de un Proceso Electoral, se contempla para la RM, lo siguiente:

- La existencia de un Plan Integral y Calendario del Proceso de RM, en que sustente la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en todo el proceso de RM.
- La participación del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
- Un régimen de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
- La realización del proceso de RM en distintas fases claramente identificadas en el artículo 35, fracción IX, de la Constitución, así como en el Decreto, como son, los actos preparatorios y la organización del proceso de RM, la convocatoria, la difusión y promoción de la RM, la Jornada y los actos posteriores a la misma, así como los cómputos y los resultados.
- Regular la utilización de una APP, para que a través de la misma se recaben las firmas de apoyo de la ciudadanía, la utilización de un Sistema de Información sobre el desarrollo de la RM;
- Respecto a los órganos colegiados se tiene previsto que la Comisión del Consejo General que en cada materia corresponda, aprobar los procedimientos respectivos de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Asimismo, para las actividades de integración de las MDC así como la capacitación se prevé la contratación eventual de CAE y SE.

62. Dentro de las actividades preparatorias fundamentales en el proceso de RM, para garantizar el cumplimiento de lo mandatado por la Constitución, la LFRM, la LGIPE y los Lineamientos para llevar a cabo las tareas y actividades atribuidas al Instituto dentro los plazos establecidos, se encuentra intrínseco el reclutamiento, selección y recontractación del personal eventual que apoyará a las actividades necesarias para la integración de las MDC, la capacitación y la asistencia electoral y los supuestos normativos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

63. Por lo que, en función de los requerimientos y necesidades de las actividades preparatorias para la RM, resulta de vital importancia poder contar con los recursos necesarios que faciliten la realización de dichas actividades previas, considerando la premura de los tiempos previstos para el desarrollo de las mismas. Las consideraciones para contar con un número suficiente de candidatas y candidatos para desempeñarse como SE y CAE, de tal manera que las Juntas Distritales Ejecutivas puedan seleccionar y recontractar al personal idóneo para las actividades de integración de las MDC y la capacitación para la RM, a través de un procedimiento eficaz. para lo cual se deben tomar en cuenta las restricciones de carácter presupuestal con las que el Instituto realizará la RM.
64. En virtud de lo anterior, la solicitud de la creación del nuevo Proyecto Específico **M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”**, tiene como objetivo proveer las bases procedimentales, los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo; así como iniciar con el proceso de reclutamiento y selección de los recursos humanos requeridos para integrar las MDC proyectadas para el proceso de RM, con ciudadanía capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de la RM y que aproximadamente 92.4 millones de personas electoras puedan emitir su voto de forma libre y razonada.
65. Con base en lo anterior, es necesaria la creación del proyecto **M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”**, para lo cual la DECEYEC, propone su creación conforme a lo siguiente:
- a) Mediante sistema SAI, el 06 de octubre de 2021, la DECEYEC remitió a la DEA el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos, para solicitar la creación del presente (Anexo 1)
 - b) El 11 de octubre de 2021, la DEA notificó el Dictamen de procedencia número 139 para la creación del Proyecto Específico **“M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”**. (Anexo 2).
 - c) La descripción refiere a la creación de un nuevo proyecto, para lo cual es necesario señalar que los recursos son los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Descripción del cambio	Creación del nuevo proyecto: M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”
	Presupuesto solicitado: \$41,771,631.00 (Cuarenta y un millones setecientos setenta y un mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 MN)

66. La creación del nuevo proyecto **M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”**, tiene como alcance realizar el diseño y elaboración de los documentos técnico-normativos que sentarán las bases para las acciones a ejecutar para la integración de las MDC y los CAE; así como para realizar el reclutamiento, selección y recontratación de los recursos humanos; además, del diseño y contenidos de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral del Proceso de RM.
67. La justificación parte de la necesidad de contar con una estrategia que permita establecer los procesos y mecanismos para garantizar que la ciudadanía doblemente sorteada que integrarán las casillas electorales para la RM, cuenten con las capacidades suficientes para la recepción, el cómputo de los votos; así como el llenado correcto de la documentación electoral, conforme a la norma, asegurando con ello el derecho al voto de aproximadamente 92.4 millones de posibles electores lo cual contribuirá a dotar de legitimidad a la elección.
68. En virtud de lo anterior, es necesario dar inicio a las actividades en la materia para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional dentro los plazos establecidos, por lo que la conformación del proyecto específico se realiza en forma paralela observando cada una de las etapas para su creación.
69. En cumplimiento de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las cuales a propuesta de la JGE fueron aprobadas por el Consejo General, en las que se consideró que es indeterminable por ahora una meta de ahorro, en virtud de que las economías que se identifiquen, serán canalizadas para atender prioridades del Instituto, como es el caso de la Preparación del Proceso de RM.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

70. Por su parte, la DECEyEC en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades necesarias para la Preparación del Proceso de RM.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la creación del nuevo proyecto denominado **M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”**, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictamen 139 emitido por la DEA, lo anterior con base en la documentación soporte prevista en los anexos 1 y 2, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo. en términos de lo señalado en los Considerandos 64, 65 y 66.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. La creación del Proyecto referido en el Punto Primero del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

CUARTO. Las contrataciones de las y los prestadores de servicios asociadas al Proyecto específico **M150210 “Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”** podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**